

En junta L¹ q^c celebro cota 17¹ Academia dia 4 del Corriente
en Casa del P^{ro} Vice-Presidente D^r Rafael Gómez se tuvo
presente el Of. de P. S. con q^c. Con fecha de 28 de Septiembre ultim.
se ha servido dirigirle y entregarle de su contenido resolucion consta-
tar a P. S. q^c. Luego de exigida la Academia predicó practica
compensacion sus individuos a desempenar las comisiones para
M^ultitudinarias al tenor de los Estatutos, y continuaron sus ser-
des desempeñando sus respectivos encargos con la mayor exactitud
imponiéndose voluntariamente una contribucion para sorti-
re interinamente de los mas precisos auxilios. Desempenaron
varias comisiones q^c les confio el Ayuntamiento y la Sociedad
Económica relativas a la Salud publica todo sin contratiempos
ni remuneracion alguna. Los medios se cansaron de llevar
a sus espaldas los indispensables gastos de la Academia
atendiendo a sus escasas facultades, y viéndose exequita y sin patrocinio
acudio a la Ciudad parag^o. Se leviere señalar de los fondos
del Comun una competente dotacion como lo hizo con el Teatro Po-
tomico, y no haviéndolo podido conseguir q^c ceden
en 6 de Mayo de 1810 a la necesidad. En este estado se notifico a la Academia la
R¹ orden q^c acordava para lo sucesivo
toda enseñanza de la Facultad reunidas en los estudios publicos
y universidades del Reyno, y no se juntaron mas. Hora-
q^c por la posterior Adm. R¹ de 28 Sept. 1811 quedan devanecidas
todas las dudas q^c entonces pudieron suscitarse la Academia nuevo-
mo^o q^c. Su existencia es utilissima para la instruccion de los Profesores
y bien de la humanidad pero q^c sin una dotacion competente
no puede suscitar ni adimplir los encargos q^c arden los estatutos
Decretos de
21. Octubre
1812. Y como lo reconocio el R¹ Acuerdo en consulta del S^r Fiscal, que
lo q^c mandó con R¹ auto de 18 Junio 1814 q^c el Ayuntamiento
de esta Ciudad disuana y proponga arbitrios sin gravar al Publico
parag^o. cote Cuyapo tenga los auxilios q^c necesita para poder con-
tinuar sus ejecutorias, y los manifieste al acuerdo para en su vista
determinar lo q^c corresponda. El Ayuntamiento en Cabildo celebrado

Fia 29. Octubre 1812. Se acordó por unanimidad de votos q. sin embargo
de concuerda la ciudad la utilidad q. resultaría al público de la epistolaría
en la academia Medio práctico q. le ocurrían por ahora arbitrios sin
gravar al público para auxiliársela con los trámites q. se propone; cuya
resolución se hizo presente al R. Acuerdo y este oido el parecer
del sr. Fiscal Mando se comunicase el expediente d. a la R. Sociedad
paraq. informe y diga lo q. tenga por conveniente, y, haviendose noti-
ficado este auto a Dn. Guillermo Moragas Secretº de la Sociedad Económica
no se dio mas curso á tho asunto. En el dia suscitó los mismos motivos
q. entonces, y por tanto expone este escrito literario q. l. S. se scrivió
toma en consideración lo referido y discutir los medios con los cuales pueden
superarse los poderosos obstáculos q. impiden q. la academia pueda
^{aprender} sacar con el empleo de q. es susceptible. Díos 8º de Septiembre 1812.
Palma y 6 oct. 1813.

Valentín Llanas Secretº.

D-44

14

Junta Gubernativa celebrada en Casa del Dr.
Rafael Crisostom el dia 11 de Noviembre 1794.
á las 6 de la tarde, á la que concurrieron el
Presidente el Dr. Valentín Llanas Censor,
los Dñs. Josef Rosell, y Mariano
Pérez Celadizo, y los Dñs. Francisco
Ferrer, y Jayme Capó Examinadores más
antiguos, siendo de Secretº yo el dho.
Mariano Pérez, por haber faltado los Se-
cretarios primero, y segundo, á fin de exami-
nar, y resolver sobre las siguientes proposi-
ciones. Proposición 1º. Si convendría en algunas
ocasiones disminuir, ó depender observar
alguno de los Estatutos por algún motivo, vía,
y razón. Proposición 2º. Como se deberá ma-
nejar la academia en orden al cumplimto
de los Estatutos relativos á los Alumnos; res-
peto de haverse interrumpido el ejercicio
Academico por algún tiempo, por haverse ope-
rido algunas dificultades que precisamente
interrumpieron el curso ordinario. Y los con-
currentes meditadas dhas. Proposiciones se-
solvieron sobre la 1º. Proposición lo siguiente.
Que de todos modos, y sin que pueda excusar de
la observancia de los Estatutos motivo alguno
por relevante que sea, se guarde, y observe
lo prevenido en dhos. Estatutos, sin perjuicio
á lo prevenido en el Estatuto XLV.